

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 021-2021-GG-SBC

Cañete, 05 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 27-2021-SBC/GG-AOI del 29.01.2021, del (e) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC; el Acta de Reunión de Directorio N° 04-2021-SBC-M de fecha 26.02.2021; y el Memorandum N° 218-2021-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General, sobre aprobación de Expediente Técnico de la Obra: “Construcción de Cerco Perimétrico Interior y Exterior de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima”;

CONSIDERANDO:

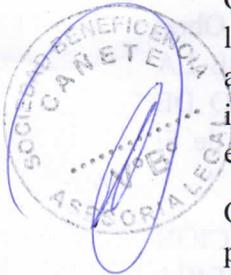
Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, las Sociedades de Beneficencia tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1411 dispone que los servicios de protección social que brindan las Sociedades de Beneficencia son permanentes y están destinados a la atención de las necesidades de la población objetivo, orientadas a coadyuvar el cierre de brechas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables generando un impacto efectivo en la población de la circunscripción territorial;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete para cumplir con tal finalidad tiene programado para el presente ejercicio fiscal la ejecución de la obra: “Construcción de Cerco Perimétrico Interior y Exterior de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima”; con un presupuesto total de S/ 41,583.25;

Que, mediante Informe N° 27-2021-SBC/GG-AOI el (e) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC presenta Expediente Técnico de la Obra: “Construcción de Cerco Perimétrico Interior y Exterior de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes,



SB C SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima" por el valor referencial de S/ 41,583.25 soles, para su ejecución bajo la modalidad por Administración Directa, por el plazo de 45 días calendario, recomendando su aprobación; la misma que fue tratado en Reunión de Directorio N° 04-2021-SBC-M de fecha 26.02.2021 y aprobado por unanimidad; además dicho proyecto cuenta con Certificación Presupuestal expedido por el encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe contar con capacidad técnica y administrativa para ejecutarla y demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación de obra;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, Obras e Infraestructura, y Contabilidad y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por el valor referencial de S/ 41,583.25 (Cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres con 25/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", bajo la modalidad por Administración Directa, por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las diversas Áreas de la SBC, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco
GERENTE GENERAL.